

## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE FUNCIONARIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A. EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del decreto 1510 de 2013, presenta a continuación el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato de menor cuantía para contratar servicio de arriendo de vehículos para los funcionarios de TRANSCARIBE S.A., no existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor de lo dispuesto por el artículo 73 del decreto 1510 de 2013.

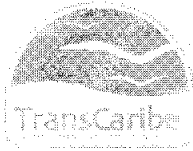
### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

La gran cantidad de actividades que supone la implementación del sistema integrado de transporte masivo TRANSCARIBE S.A., exige la movilización constante del personal al servicio de la empresa, visitas de campo y recorridos en obras, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de al menos dos vehículos de apoyo, pues para el logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo humano de TRANSCARIBE S.A., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para las actividades que se desarrollan en la entidad.

Por otro lado, el Representante Legal de la entidad, los demás funcionarios y asesores externos, realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con las diferentes entidades con las que TRANSCARIBE S.A. interrelaciona, y en cumplimiento de las funciones propias del cargo. La socialización, el programa de información y comunicación pública del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito, y demás actividades propias de la actividad gerencial, implica el traslado del representante legal de la entidad a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, otras entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía.

El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con dos vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno del Gerente de la empresa durante las 24 horas del día los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de ese cargo y múltiples actividades de la Gerencia se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos, igualmente para los desplazamientos que realizan los demás funcionarios y asesores externos en sus labores propias del cargo.

La entidad no cuenta con vehículos propios, ni dentro de su planta de servidores existe personal que presente los servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual



de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor (es), mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios.

El Comité de Contratación en reunión del 17 de febrero de 2014 según consta en Acta No.003, reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación y aprobó la inclusión de los siguientes requisitos habilitantes y criterios de evaluación, cuya justificación se desarrolla a lo largo de este estudio.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo como una de las Modalidades de Selección la Contratación de abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades Públicas pueden adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor de la contratación determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales

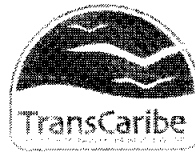
La presente Selección Abreviada de, modalidad subasta inversa, se rige por las previsiones del Pliego de Condiciones, por los principios y parámetros de selección previstos en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013. El contrato que de este proceso se derive, se regirá de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regladas en la Ley 80 de 1993.

Los conflictos que surgieren entre TRANSCARIBE S.A. y los proponentes con ocasión de la presente Selección Abreviada serán resueltos de conformidad con la legislación Colombiana.

Esta modalidad de selección está reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 41 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013 y normas concordantes.

**Decreto 1510 de 2013 Artículo 41** *Procedimiento para la subasta inversa.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.



3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**.

El presupuesto de TRANSCARIBE S.A. para el año 2014 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 67.470,17 SMMLV.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; o sea hasta 172'248.000 y desde 17'224.801 expresada en pesos colombianos”.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

**3.1 Objeto:** contratar el servicio especial de transporte terrestre de funcionarios, para apoyar el desarrollo de las funciones misionales de Transcaribe s.a.

**Código UNSPSC 78111808 Producto: Alquiler de vehículos**



GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	11	18	08
Servicios	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Alquiler de vehículo

**3.2 Plazo:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2014, fijando la ciudad de Cartagena como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

**3.3 Especificaciones técnicas:**

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	HORARIO Y DISPONIBILIDAD	CONDUCTOR	UNIDAD DE VALORACION
1	Vehículo tipo camioneta doble cabina, o cuatro puertas cabinada, Aire acondicionado, Mínimo cuatro (4) puertas, Vidrios eléctricos, Capacidad para 5 pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, Cilindraje: mínimo 2.300 cc en adelante.	Disponible 24 horas, siete (7) días a la semana.	Sin conductor	Hora
1	Vehículo tipo camioneta doble cabina, o cuatro puertas cabinada, Aire acondicionado, Mínimo cuatro (4) puertas, Vidrios eléctricos, Capacidad para 5 pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, Cilindraje: mínimo 2.300 cc en adelante.	Disponible de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm. Y los sábados de 8:00 am a 12:00 m.	Con conductor	Hora

**3.4. Valor y Forma de Pago:** Para cubrir el servicio requerido la Entidad cuenta con un presupuesto de Noventa y Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte.



(\$93.350.000.00) pagaderos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **201403256** Del 14 de marzo de 2014. Para efectos de pago conforme al PAC de la entidad, se harán pagos dentro de los 30 días a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., previa certificación del interventor del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por servicio de arriendo de los 2 vehículos, los pagos que se efectuarán del servicio son los efectivamente prestados mes a mes.

#### **4. OBLIGACIONES**

##### **4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Responder por la calidad del servicio suministrado.
6. Cumplir con el cronograma de trabajo.
7. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

##### **4.2. OBLIGACIONES EPECIFICAS**

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de invitación pública, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. El vehículo asignado a las labores de gerencia, debe estar disponible 24 horas 7 días a la semana; sin servicio de conductor. El vehículo asignado al desarrollo de las labores



misionales de las demás dependencias de la entidad, debe contar con servicio de conductor, con horario establecido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.; y sábados de 8:00 a.m. a 12 m.

2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor.
3. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato.
5. Suministrar el combustible y aditivos para los vehículos contratados.
6. En caso de presentarse algún daño en el o los vehículos, o de requerirse su reparación, deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características, de tal manera que garantice se mantengan las condiciones iniciales.
7. El contratista deberá tomar por su cuenta, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos.
8. En el caso del vehículo No. 2 (asignado al desarrollo de las labores misionales de las diferentes áreas la entidad), el contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requiera el conductor para la prestación de sus servicios.
9. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social del conductor, para el caso del vehículo asignado al desarrollo de las labores misionales de las diferentes áreas de la entidad.
10. En caso de que el contratante solicite el cambio de conductor, el o los contratistas se obligan a proveer dicho cambio.
11. En caso de desplazamientos fuera de la ciudad de Cartagena, la entidad contratante asumirá los costos extra de combustible y peajes.

**NOTA:** El o los contratistas adjudicatarios deberán manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al interventor acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, además deberá tramitar y sufragar el permiso para circular en los días en los que deba acatar las restricciones del "pico y placa" ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT a petición del Distrito, obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente distrital.

## **5. INTERVENTORIA Y VIGILANCIA**



La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La interventoría estará a cargo de Tania Rosa Díaz Sabbagh

## **6. REQUISITOS HABILITANTES**

TRANSCARIBE S.A. debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, TRANSCARIBE S.A., puede hacer tal verificación en forma directa

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, TRANSCARIBE S.A., deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

### **6.2.1. Requisito Habilitador De La Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

TRANSCARIBE S.A., también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.



En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el presente pliego:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- II. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- III. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- IV. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- V. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presen.

#### **6.2.2. Requisito Habilitador De La Capacidad Financiera**

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

El oferente deberá acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el numeral 3 del artículo 10 del decreto 1510 de 2013, a saber:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

<b>INDICADOR</b>	<b>INDICE REQUERIDO</b>
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.





### **Índice De Liquidez = IL**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

$$Liquidez \geq 1.3$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor a uno punto tres (1.3). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada miembro deberá acreditar el índice exigido.

### **Índice De Endeudamiento (E):**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento Total = \frac{PASIVO TOTAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

$$Endeudamiento Total \leq 65\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 65%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

### **Razón De Cobertura De Intereses (R): Utilidad Operacional / Gastos De Interés**

R = Debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) 2

En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de la cobertura acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales dela activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

### **6.2.3. Requisito Habilitador De La Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

<b>INDICADORES</b>	
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2%

**Rentabilidad Del Patrimonio (ROE): Utilidad Operacional/ Patrimonio**  
ROE: Debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) 3%



### **Rentabilidad Del Activo (ROA): Utilidad Operacional/ Activo Total**

ROA: Debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) 2%

En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, para cada uno de estos índices acreditados serán igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

#### **Notas Generales**

**NOTA 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

**NOTA 2:** Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

**NOTA 3:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes deberán allegar las cifras del RUP vigente y en firme su inscripción y formulario No. 10, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

**NOTA 4:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**NOTA 5:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizara de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

#### **6.2.4. Requisito Habilitador De Experiencia**

**Experiencia del Proponente:** Se acreditará con la presentación por lo menos DOS (02) certificaciones de experiencia que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedidas por



entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea mínimo del 120% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

La experiencia podrá acreditarse a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, igualmente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos, y solo se tendrán en cuenta el valor de los contratos acreditados de conformidad con su porcentaje de participación en la asociación

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto de la presente solicitud de oferta, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por si solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

#### **6.2.5. Requerimientos Técnicos Mínimos Habilitantes**

Suministrar el servicio de alquiler de los dos (02) vehículos con las siguientes características mínimas:

##### **A. Especificaciones Técnicas Del Vehículo**

- Vehículo tipo camioneta doble cabina, o cuatro puertas cabinada.
- Modelo año 2012 en adelante.
- El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios y demás componentes necesarios para su utilización)
- Aire acondicionado.
- Mínimo cuatro puertas.
- Vidrios eléctricos.



- Capacidad para 5 pasajeros.
- Air bag para conductor y copiloto.
- Cilindraje: 2.300 cc en adelante.

#### **B. Documentos Del Vehículo**

- Tarjeta De Propiedad.
- SOAT.
- Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual

Los oferentes deberán acreditar su calidad de propietario del vehículo a arrendar, allegando la copia legible de la tarjeta de propiedad, del SOAT y seguro de responsabilidad civil extracontractual, vigentes.

#### **C. Requerimientos Del Conductor**

- Mayor de edad, la cual se acreditará con la Copia de la cédula de ciudadanía
- Licencia de conducción vigente y válida en Colombia, mínimo de Tercera Categoría
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- No tener multas pendientes por cancelar ante la autoridad de tránsito, lo cual se verificará con la consulta en la página web de la autoridad de transporte, con el número de la Cédula de Ciudadanía.

### **7. FACTOR ECONOMICO:**

Se efectuará la evaluación económica de las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, experiencia y financiero. La oferta económica deberá diligenciarse en el Anexo No. 2. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

La empresa de servicios que se le otorgue un máximo de seiscientos (600) puntos será cuando su propuesta conceda el menor precio (más favorable). Es decir que el proponente que ofrezca el precio más bajo, tendrá el máximo puntaje asignado en este criterio, a las demás propuestas, la calificación se les asignará en forma lineal, con la siguiente expresión:

$$C.A = \frac{P.E 1 \times N}{P.E 2}$$

Dónde:

Ca = Calificación por precio de la propuesta en estudio

P.E 1 = Precio de la propuesta más económica

P.E. 2 = Precio de la propuesta en estudio

N = Puntaje máximo asignado al factor.

#### **7.1. OFERTA UNICA**



En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013.

## **7.2. FACTORES DE DESEMPATE**

En cumplimiento al artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 se tendrán en cuenta los siguientes factores:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- De persistir el empate, se desempata por medio de sorteo, en los términos señalados en el numeral 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.



## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para esta contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201403256 Del 14 de marzo de 2014.

Para la ejecución del presente contrato, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de Noventa y Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. IVA INCLUIDO (\$93.350.000.00)

### CUADRO DE REFERENCIA

VIGENCIA	VALOR MENSUAL ITEM 1 ( VEHICULO GERENCIA)	VALOR MENSUAL ITEM 2 (VEHICULO LABORES MISIONALES)
2011	\$4.000.000.00	\$3.800.000.00
2012	\$3.500.000.00	\$3.200.000.00
2013	\$5.200.000.00	NO EXISTIO CONTRATACION

En este orden, Transcaribe S.A. para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación, para conocer el mercado, solicitó varias cotizaciones a diferentes proveedores de servicio, pero sólo dos de ellos enviaron respuesta de personas que ofrecen el presente servicio, sobre las cuales se realizó un promedio, estableciendo que el precio del servicio de arriendo mensual en el mercado para el ítem 1 es la suma de Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$5.250.000.00) y para el ítem 2 es la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$4.500.000.00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

ITEM	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROM. POR MES
ITEM 1	\$5.000.000.00	\$5.500.000.00	\$5.250.000.00
ITEM 2	\$4.500.000.00	\$4.500.000.00	\$4.500.000.00

Como se presenta los factores hacen que este servicio baje o suba, y como se muestra en las tablas la velocidad y precio de navegación varía notablemente. Por consiguiente, el análisis de mercado se enfoca y se determina por el precio que actualmente tiene este servicio; puesto que si se tomara tres años a comparar el valor promedio de diez meses de servicio sería: \$ 36.749.206 el cual está por encima del valor promedio de lo que cuesta el servicio hoy.

**Estudio de mercado:** Para la elaboración del estudio de mercado, se consultaron las siguientes empresas:



**ITEM 1: VEHICULO PARA EL APOYO A LA GERENCIA DE TRANSCARIBE S.A. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES. VEHICULO TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, CON PLATÓN, PARA USO 7 DÍAS A LA SEMANA, 24 HORAS SIN SERVICIO DE CONDUCTOR**

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO MES
\$5.000.000.00	\$5.500.000.00	<b>\$5.250.000</b>

Se tuvo en cuenta un análisis histórico de este tipo de contratación en Transcaribe S.A. Durante los años 2011, 2012 y 2013.

Análisis histórico de este tipo de contratación en la entidad así:

AÑO/VIGENCIA	VALOR MENSUAL
2011	\$4.000.000.00
2012	\$3.500.000.00
2013	\$5.200.000.00

Se revisaron las condiciones particulares que tienen objetos similares al presente proceso de contratación de entidades públicas del Departamento de Bolívar, a través del SECOP, los cuales se relacionan a continuación:

MC-ALC-LOC01-2014, por valor de \$4.500.000 mensuales  
FONPECAR-02-2014, por valor de \$6.500.000 mensuales  
FONPECAR-02-2014, por valor de \$5.000.000 mensuales

Sumado a lo anterior justificamos el valor teniendo en cuenta la destinación del vehículo, como es la Gerencia de la entidad en el cumplimiento de sus funciones misionales establecidas, que será con disponibilidad de las 24 horas del día, los 7 días de la semana, estableciéndose que el precio del servicio de arriendo mensual en promedio en el mercado está en la suma de Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$5.250.000,00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior se establece como valor máximo estimado del contrato para el Item No. 1 la suma de Cincuenta Millones Trescientos Mil Pesos M/cte. (\$50.225.000,00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Las cotizaciones para determinar el valor hacen parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección.

**ITEM 2: VEHICULO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LAS LABORES MISIONALES DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DE TRANSCARIBE S.A. VEHICULO TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, CON PLATÓN, CON DISPONIBILIDAD DE LUNES A SABADO CON SERVICIO DE CONDUCTOR**



COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO POR MES
\$4.500.000.00	\$4.500.000.00	\$4.500.000

Se tuvo en cuenta un análisis histórico de este tipo de contratación en Transcaribe S.A. Durante los años 2011, 2012 y 2013.

Análisis histórico de este tipo de contratación en la entidad así:

AÑO/VIGENCIA	VALOR MENSUAL
2011	\$3.800.000.00
2012	\$3.200.000.00
2013	NO EXISTIO CONTRATACION

Se revisaron las condiciones particulares que tienen objetos similares al presente proceso de contratación de entidades públicas del Departamento de Bolívar, a través del SECOP, los cuales se relacionan a continuación:

MC-ALC-LOC01-2014, por valor de \$4.500.000 mensuales

FONPECAR-02-2014, por valor de \$6.500.000 mensuales

FONPECAR-02-2014, por valor de \$5.000.000 mensuales.

Sumado a lo anterior justificamos el valor teniendo en cuenta la destinación del vehículo, como es el apoyo al desarrollo de las labores misionales de las demás dependencias de la entidad, que será con disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., estableciéndose que el precio promedio del servicio de arriendo mensual en el mercado para este ítem es la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$4.500.000,00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior se establece como valor máximo estimado del contrato la suma de Cuarenta y Tres Millones Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$43.050.000.00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Las cotizaciones para determinar el valor hacen parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección.

En conclusión el presupuesto estimado que se determinara es de (\$93.350.000.00) para llevar a cabo el proceso de selección.

La contratación cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta el en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201403256 Del 14 de marzo de 2014.

## **9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**





En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 4 del Decreto No. 1510 del 17 de Julio de 2013**, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la Administración Pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías, así:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de servicio especial de transporte terrestre de funcionarios, para apoyar el desarrollo de las funciones misionales de TRANSCARIBE S.A. en la modalidad de selección abreviada - subasta inversa presencial, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan a continuación:

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD
------------------	-------------	-------------	--------------

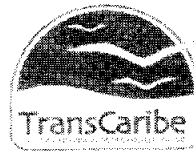


<b>RIESGO REGULATORIO</b>	Es la contingencia que consiste en los cambios regulatorios o reglamentarios, que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual.	Contratista	Baja
<b>RIESGO FINANCIERO</b>	Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato o a terceros.	Contratista	Media
	Variaciones del mercado provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		
<b>TÉCNICO</b>	Accidente laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.	Contratista	Alto
	Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios, contratistas o visitantes de TRANSCARIBE S.A.		
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor.		
<b>ESTADOS DE CONMOCIÓN INTERIOR O DE HUELGAS Y PROTESTAS</b>	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente EL CONTRATISTA ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.	TRANSCARIBE S.A.	Baja

## **10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

La garantía única, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:



**11. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 148, 149 y 150 decreto 1510 de 2013)**

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: “Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.” Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

Cartagena de Indias, Abril de 2014.

**TANIA DÍAZ SABBAGH**  
Secretaria General.  
TRANSCARIBE S.A.

#### 4. ESTUDIO DEL SECTOR , VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, para efectos del presente proceso de selección, se realizaron los correspondientes estudios de sector:

##### ANALISIS LEGAL

La selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo del mismo, se someten a las normas de la contratación pública. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1510 de 2013, las normas comerciales y civiles en lo que estas fueren aplicables y demás normas pertinentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

##### ANALISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de Transcribe S.A., se tendrán en cuenta los contratos celebrados con anterioridad por la entidad y las cotizaciones recibidas. Debido a la necesidad del servicio, el cual se requiere con inmediatez y debido a que el valor estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad se hará mediante un Proceso de Selección de Mínima cuantía.

#### CUADRO DE REFERENCIA

VIGENCIA	VALOR MENSUAL ITEM 1 ( VEHICULO GERENCIA)	VALOR MENSUAL ITEM 2 (VEHICULO LABORES MISIONALES)
2011	\$4.000.000.00	\$3.800.000.00
2012	\$3.500.000.00	\$3.200.000.00
2013	\$5.200.000.00	NO EXISTIO CONTRATACION

En este orden, Transcribe S.A. para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación, para conocer el mercado, solicitó varias cotizaciones a diferentes proveedores de servicio, pero sólo dos de ellos enviaron respuesta de personas que ofrecen el presente servicio, sobre las cuales se realizó un promedio, estableciendo que el precio del servicio de arriendo mensual en el mercado para el ítem 1 es la suma de Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$5.250.000.00) y para el ítem 2 es la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$4.500.000.00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

ITEM	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROM. POR MES
ITEM 1	\$5.000.000.00	\$5.500.000.00	\$5.250.000.00
ITEM 2	\$4.500.000.00	\$4.500.000.00	\$4.500.000.00

Las cotizaciones para determinar el valor se encuentran anexas al formato de solicitud de contratación y hacen parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección. Por lo anterior, Transcribe S.A. Establece como valor estimado total del contrato la suma de Noventa y

Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$93.350.000.00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal solo tendrá en cuenta la experiencia comprobada de haber ejecutado objetos contractuales similares. En conclusión se requiere que el contratista cuente con la experiencia suficiente para la realización del objeto contractual.

#### **ANALISIS FINANCIERO**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior a la entrega del objeto del contrato, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido como capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal, es decir Transcribe S.A., cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

#### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación y hacer el análisis del sector, según los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, Transcribe solicitó y recibió cotizaciones de personas que ofrecen el presente servicio, sobre las cuales se realizó un promedio de los valores cotizados, así como las condiciones y especificaciones del servicio, así:

#### **ITEM 1: VEHICULO PARA EL APOYO A LA GERENCIA DE TRANSCRIBE S.A. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES. VEHICULO TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, CON PLATÓN, PARA USO 7 DÍAS A LA SEMANA, 24 HORAS SIN SERVICIO DE CONDUCTOR**

<b>COTIZACIÓN 1</b>	<b>COTIZACIÓN 2</b>	<b>VALOR PROMEDIO MES</b>
\$5.000.000.00	\$5.500.000.00	<b>\$5.250.000</b>

Se tuvo en cuenta un análisis histórico de este tipo de contratación en Transcribe S.A. Durante los años 2011, 2012 y 2013.

Análisis histórico de este tipo de contratación en la entidad así:

<b>AÑO/VIGENCIA</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>
2011	\$4.000.000.00
2012	\$3.500.000.00
2013	\$5.200.000.00

Se revisaron las condiciones particulares que tienen objetos similares al presente proceso de contratación de entidades públicas del Departamento de Bolívar, a través del SECOP, los cuales se relacionan a continuación:

MC-ALC-LOC01-2014, por valor de \$4.500.000 mensuales  
 FONPECAR-02-2014, por valor de \$6.500.000 mensuales  
 FONPECAR-02-2014, por valor de \$5.000.000 mensuales

Sumado a lo anterior justificamos el valor teniendo en cuenta la destinación del vehículo, como es la Gerencia de la entidad en el cumplimiento de sus funciones misionales establecidas, que será con disponibilidad de las 24 horas del día, los 7 días de la semana, estableciéndose que el precio del servicio de arriendo mensual en promedio en el mercado está en la suma de Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$5.250.000,00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior se establece como valor máximo estimado del contrato para el Item No. 1 la suma de Cincuenta Millones Trescientos Mil Pesos M/cte. (\$50.300.000,00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Las cotizaciones para determinar el valor hacen parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección.

**ITEM 2: VEHICULO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LAS LABORES MISIONALES DE LAS DEMAS DEPENDENCIAS DE TRANSCRIBE S.A. VEHICULO TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, CON PLATÓN, CON DISPONIBILIDAD DE LUNES A SABADO CON SERVICIO DE CONDUCTOR**

<b>COTIZACIÓN 1</b>	<b>COTIZACIÓN 2</b>	<b>VALOR PROMEDIO POR MES</b>
\$4.500.000.00	\$4.500.000.00	\$4.500.000

Se tuvo en cuenta un análisis histórico de este tipo de contratación en Transcribe S.A. Durante los años 2011, 2012 y 2013.

Análisis histórico de este tipo de contratación en la entidad así:

<b>AÑO/VIGENCIA</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>
2011	\$3.800.000.00
2012	\$3.200.000.00
2013	NO EXISTIO CONTRATACION

Se revisaron las condiciones particulares que tienen objetos similares al presente proceso de contratación de entidades públicas del Departamento de Bolívar, a través del SECOP, los cuales se relacionan a continuación:

MC-ALC-LOC01-2014, por valor de \$4.500.000 mensuales  
 FONPECAR-02-2014, por valor de \$6.500.000 mensuales  
 FONPECAR-02-2014, por valor de \$5.000.000 mensuales

Sumado a lo anterior justificamos el valor teniendo en cuenta la destinación del vehículo, como es el apoyo al desarrollo de las labores misionales de las demás dependencias de la entidad, que será con disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., estableciéndose que el precio promedio del servicio de arriendo mensual en el mercado para este ítem es la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$4.500.000,00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior se establece como valor máximo estimado del contrato la suma de Cuarenta y Tres Millones Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$43.050.000,00) Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Las cotizaciones para determinar el valor hacen parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección.